



Tartagal, 08 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 384-SRT-22

EXPTE. N° 20.164/17

VISTO

La nota presentada por la Dra. Mariana Ortega , en la que solicita el aumento temporario de dedicación de Simple a Semiexclusivo en su cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría de la asignatura Introducción a la Comunicación Social de la carrera Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social que se dicta en la Sede Regional Tartagal, y;

CONSIDERANDO

Que la Dra. Mariana Ortega presenta su plan de trabajo para acceder al aumento de dedicación y es aprobado por la Escuela de Comunicación.

Que obran informe del Departamento de Personal y de Dirección Administrativa Económica de la Sede Regional Tartagal respecto de utilización de las economías que surgen del cargo temporalmente vacante de Profesor Titular con dedicación Exclusiva por licencia sin goce de haberes del Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo por asumir un cargo de mayor Jerarquía (Res. R N° 740/22) contemplada en la plata aprobada por Resolución CS N° 140/21.

Que tiene despacho favorable de la Comisión de Docencia del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal.

Que el mencionado despacho fue aprobado de forma unánime en Reunión Ordinaria Bimodal del Consejo Asesor llevada a cabo el 01 de septiembre de 2022.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

LA VICEDIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL

RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL AUMENTO TEMPORARIO DE DEDICACIÓN SIMPLE A EXCLUSIVA** en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Interino a la **DRA. MARIANA DE LOS ANGELES ORTEGA, DNI: 35.837.389** en la **CÁTEDRA INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN SOCIAL** de la carrera Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social que se dicta en la Sede Regional Tartagal desde el 05 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o cualquier otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Sede Regional y/o Facultad y dedicación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias - Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

*“Art.49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prorrogar acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación”.*

//...



...// RESOLUCIÓN N° 384-SRT-22

EXPTE. N° 20.164/17

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma - Res. CS N° 420/99 Art. 11º)

**ARTICULO 5º.- RECORDAR** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a. El Inciso l) del Art. 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá aclarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;

b. La Res. N° 420/99 - Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTICULO 6º.- ACLARAR** que si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

**ARTICULO 7º.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías que surgen del cargo temporalmente vacante de Profesor Titular dedicación Exclusiva por licencia sin goce de haberes del Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo por asumir un cargo de mayor Jerarquía (Res. R N° 740/22) contemplada en la planta aprobada por Resolución CS N° 140/21.

**ARTICULO 8º.- ELEVAR** a la Facultad de Humanidades para su **CONVALIDACIÓN**.

**ARTICULO 9º.- HAGASE SABER** a la interesada y notificar a la Facultad de Humanidades, a la Escuela de Comunicación Social, al Depto. Personal SRT, a la Dirección General de Personal, Dirección General Administrativa de SRT y a quienes corresponda a sus efectos y publíquese.

abo

  
T.U.P. Adrian B. Ortega  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
Lic. Teresita I. Mercado  
VICEDIRECTORA  
Sede Regional Tartagal - U.N.S.a